



Superintendencia de Valores

CIRCULAR
C-SIV-2007-03-PB

Disposiciones Transitorias para los Puestos de Bolsa sobre Remisión y Publicación de los Estados Financieros

Aprobación:

26 de septiembre de 2007

Vigencia:

26 de septiembre de 2007

- VISTA** : La Ley No. 19-00 sobre Mercado de Valores del 8 de mayo del año 2000 (en lo adelante Ley) y en particular :
- El artículo 21 literal a), que dispone como atribución de la Superintendencia de Valores (en lo adelante, Superintendencia), ejecutar y vigilar el cumplimiento de la Ley, de su reglamento y de las normas que dicte, con el propósito de promover el funcionamiento de un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente.
- VISTO** : El Reglamento de Aplicación a la Ley No. 19-00, contenido en el Decreto No. 729-04 de fecha 3 de agosto de 2004 (en lo adelante, Reglamento).
- VISTO** : El Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para intermediarios de valores, específicamente el capítulo IV relativo a “Estados Financieros y Otros Reportes”.
- VISTA** : La comunicación remitida por la Asociación de Puestos de Bolsa, de fecha 12 de julio de 2007, en la que solicita a esta Superintendencia reconsiderar la publicación de los Estados Financieros a través de la prensa escrita, para en su lugar utilizar la página Web de la Superintendencia para esos fines.
- VISTA** : La misiva remitida por la Asociación de Puestos de Bolsa, de fecha 27 de julio de 2007, en la que procura un plazo adicional de cinco (05) días laborales para el depósito de las notas que deben acompañar los Estados Financieros semestrales al 30 de junio de 2007.



Superintendencia de Valores

- VISTA** : La comunicación remitida por la Superintendencia a la Asociación de Puestos de Bolsa, de fecha 2 de agosto de 2007, en la que se le da respuesta a los requerimientos supra indicados.
- CONSIDERANDO** : Que la Asociación de Puestos de Bolsa ha manifestado la imposibilidad de sus afiliados de remitir los Estados Financieros con fecha de corte al 30 de junio de 2007 comparados con el período anterior, debido a la implementación del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.
- CONSIDERANDO** : Que pese a que el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas establece claramente los formatos y plazos en que deben ser remitidos los Estados Financieros de los intermediarios de valores, la Asociación de Puestos de Bolsa ha solicitado un plazo adicional de cinco (5) días laborables para remitir las notas de los Estados Financieros correspondientes al semestre que finaliza el 30 de junio de 2007.
- CONSIDERANDO** : Que el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas dispone claramente que los Estados Financieros deberán ser publicados en un diario de reconocida circulación nacional, dentro de los veintiún (21) días hábiles después del cierre semestral. Asimismo establece el plazo de noventa (90) días hábiles, contado a partir del treinta y uno (31) de diciembre, para el envío de los Estados Financieros auditados.
- CONSIDERANDO** : Que la Asociación de Puestos de Bolsa ha solicitado la publicación de los Estados Financieros a través de la página Web de la Superintendencia, argumentando el elevado costo de las publicaciones en prensa nacional y el bajo volumen de operaciones que han tenido los puestos de bolsa.
- CONSIDERANDO** : Que resulta necesario hacer de público conocimiento las decisiones tomadas por la Superintendencia respecto a las solicitudes de la Asociación de Puestos de Bolsa, a los fines de cumplir con la transparencia del mercado.



Superintendencia de Valores

Por tanto:

La Superintendencia, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 21 de la Ley, y acorde con el contenido del artículo 121 del Reglamento, dispone lo siguiente:

1. Reiterar a los puestos de bolsa que deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, especialmente en lo que respecta a los formatos de los Estados Financieros y los reportes que deben remitir a esta Superintendencia.
2. Admitir, como una medida excepcional y coyuntural, que los Estados Financieros con corte al 30 de junio de 2007, sean presentados sin la debida comparación con el correspondiente período anterior.
3. Conceder a los puestos de bolsa un plazo de seis (6) meses contado a partir del 30 de junio del presente año, para la publicación de los Estados Financieros en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de que los mismos sean publicados en la página Web de sus respectivas instituciones. Por consiguiente, la primera publicación corresponderá al semestre Julio-Diciembre 2007, dentro de los primeros veintiún (21) días hábiles después del cierre del semestre.
4. Advertir a los puestos de bolsa que de no obtemperar al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Circular, serán susceptibles de ser sancionados conforme a las prescripciones del artículo 112 de la Ley.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

Lic. Haivanjoe NG Cortiñas
Superintendente